



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2017

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 044/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, párrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, numeral II, de la Ley M° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, de acuerdo al Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°217-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por Lic. Karin Von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría departamental de Economía y Finanzas, indica que analizado las diferentes solicitudes de las diferentes Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento y de programas no recurrentes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales siendo viables las mismas.

Que, conforme al Informe Legal N° 022/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, se concluye con la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional correspondiendo su aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de acuerdo a normativa.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; en su Artículo 4 define que el ciclo de ejecución

